



Resolución CEDEC

Resolución No. 203 Del 16 de Diciembre de 2016

POLITICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano CEDEC, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno Nacional mediante la ley 1581 del 2012 expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1377 de Junio 27 de 2013 a través del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Que es necesario expedir la política de tratamiento de los datos personales que maneja la cooperativa y velar por el cabal cumplimiento de esta política.
- Que según el artículo 59 Literal “a” de los estatutos es función del Consejo de Administración reglamentar la prestación de los servicios cooperativos y el funcionamiento interno de la cooperativa.

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo:

El objetivo de la presente reglamentación es el de definir y desarrollar los lineamientos que establecerá la cooperativa para darle un tratamiento adecuado y acorde con la ley, a los datos personales que maneja la entidad.

De igual manera este manual tiene como objetivo dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013; en él damos a conocer los aspectos relevantes en relación con la recolección, uso y transferencia de datos personales de los asociados, empleados y proveedores que la COOPERATIVA maneja en virtud de la autorización que ha sido otorgada para adelantar dicho tratamiento.



Resolución CEDEC

Artículo 2. Información General de Cedec

Razón Social:	Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano "Cedec"
NIT:	890104291 - 3
Dirección:	Carrera 60 No. 75 - 130
Domicilio:	Barranquilla
Correo Electrónico:	cedec@telecom.com.co
Representante Legal:	Roberto Jose Latta Arias
Teléfono:	3854446

Artículo 3. DEFINICIONES IMPORTANTES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Para la interpretación de las políticas contenidas en este Manual, le pedimos tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Asociado:** Toda persona natural que, como destinatario final, adquiere los productos y servicios de la cooperativa para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y/o empresarial.
- **Ex Asociado:** Persona natural o jurídica que estuvo asociado (a) a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC en cualquier momento y por cualquier período de tiempo.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Datos Sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.
- **Empleado:** Persona natural que en virtud de un contrato de trabajo se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.



Resolución CEDEC

- **Ex empleado:** Persona natural que estuvo vinculada laboralmente con la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC como Responsable de los datos.
- **Política de Tratamiento:** Se refiere al presente documento, como política de tratamiento de datos personales aplicada por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC de conformidad con los lineamientos de la legislación vigente en la materia.
- **Proveedor:** Toda persona natural o jurídica que preste algún servicio a COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC en virtud de una relación contractual o a los asociados a través de una figura de convenio o acuerdo comercial o de servicios.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los Datos.
- **Titular:** Persona natural o jurídica cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento, sea asociado, ex asociado, proveedor o empleado y ex empleado de COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC o cualquier tercero que, en razón de una relación personal, familiar o jurídica con el asociado, suministre datos personales a la cooperativa.
- **Transferencia:** Se refiere al envío por parte de COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC como responsable del Tratamiento o un Encargado de los datos, dentro o fuera del territorio nacional para el tratamiento efectivo de datos personales.
- **Transmisión:** Se refiere a la comunicación de datos personales por parte del Responsable al Encargado, ubicado dentro o fuera del territorio nacional, para que el Encargado, por cuenta del Responsable, trate datos personales.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. Para la ampliación de algunos términos que no se encuentran incluidos dentro de la lista anterior, lo invitamos a que se remita a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013.

Adicionalmente, en caso que usted tenga alguna duda sobre una cualquiera de las definiciones aquí previstas, le agradecemos que se sirva a dar a la misma el sentido que ha sido empleado por el legislador en las normas anteriormente citadas.

Artículo 4. Principios utilizados para tratamiento de los Datos Personales

El tratamiento de los datos personales suministrados a la Cooperativa estará bajo los principios contenidos en la política de privacidad y uso de información personal de cada uno de los servicios para los cuales proporcionó dichos datos. Estos datos serán tratados bajo los principios de: legalidad, finalidad, libertad, transparencia, acceso y circulación restringida, veracidad o calidad, seguridad y confidencialidad.

- **Principio de Legalidad:** El Tratamiento de los datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en las demás disposiciones que las desarrollen.
- **Principio de Finalidad:** El Tratamiento de los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de Libertad:** El Tratamiento de los datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar



Resolución CEDEC

disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Artículo 5. Autorización del Titular para el Tratamiento de Datos

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, como Responsable del Tratamiento ha elaborado un formato **“Autorización para el Tratamiento de Datos Personales”** y ha adoptado procedimientos para solicitarle su autorización para el Tratamiento de los mismos e informarle cuáles son los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene su consentimiento.

Se entenderá que la autorización otorgada por el Titular a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, cumple con los requisitos exigidos en la legislación vigente aplicable, cuando ésta se manifieste:

- Por escrito.
- Mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que éste otorgó a la COOPERATIVA la autorización respectiva.

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC establecerá canales para que el Titular de sus Datos, pueda en todo momento solicitar



Resolución CEDEC

la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización que le ha otorgado para el Tratamiento de los mismos.

La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, como empresa de la economía solidaria no solicita actualmente datos personales sensibles, pero si en el futuro es necesario solicitar y darle tratamiento a estos datos de carácter sensible, la cooperativa se compromete a informar al Titular, que por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento. La cooperativa hará uso de estos datos teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 6º de la Ley 1581 de 2012.

Artículo 6. Finalidad del Tratamiento de los Datos Personales:

La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC utilizará su información o datos personales para los siguientes fines:

- Ejecutar las actividades propias de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC otorgadas por la ley para cumplir su objeto social.
- Ofrecerle los productos, servicios y o beneficios que buscan satisfacer sus necesidades, los cuales pueden hacerse por medios físicos a través de correos electrónicos.
- Enviar la información a entidades gubernamentales, públicas o privadas por solicitud expresa de las mismas o por exigencia legal.
- Enviar y consultar información a las centrales de información con el fin de registrar niveles de endeudamiento y conducta crediticia.
- Soportar procesos de auditoría externa e interna.
- Realizar cobranza judicial y extrajudicial en los casos permitidos por los Estatutos y Reglamentos de la cooperativa.
- Enviar y recibir mensajes con fines comerciales, publicitarios y/o de atención al asociado.
- Registrar la información de Empleados y proveedores (activos e inactivos) en las bases de datos de la cooperativa, para el envío de información contractual, comercial y obligacional a que hubiere lugar.
- Recolectar datos para el cumplimiento de los deberes que como Responsable de la información y de los datos personales, le corresponden a la cooperativa.



Resolución CEDEC

- Entregar los datos personales particularmente aquellos relacionados con información financiera y/o comercial necesaria para calcular el riesgo crediticio.

Los Datos Personales serán utilizados por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC sólo para los propósitos aquí señalados, y por tanto, no procederemos a vender, licenciar, transmitir o divulgar la misma fuera de la cooperativa, salvo que:

- a) Usted nos autorice expresamente a hacerlo.
- b) Sea necesario hacerlo para permitir a algunos proveedores prestarle los servicios que les hemos encomendado.
- c) Sea necesario hacerlo con el fin de proporcionarle nuestros productos o servicios.
- d) Su información tenga relación con una liquidación, fusión, consolidación, adquisición, desinversión u otro proceso de reestructuración de la entidad.
- e) Sea requerido o permitido por la ley.

La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, podrá subcontratar a terceros para el procesamiento de determinadas funciones o información. Cuando subcontratamos con terceros el procesamiento de información personal o proporcionamos la información personal a terceros prestadores de servicios, advertimos a dichos terceros sobre la necesidad de proteger la información con medidas de seguridad apropiadas, les prohibimos el uso de ella para fines propios y la divulgación de la información personal a otras personas naturales o jurídicas.

Igualmente, la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, podrá transferir o transmitir (según corresponda), guardando las debidas medidas de encriptación, los datos personales a otras entidades en Colombia o en el extranjero (Embajadas, por ejemplo) para la prestación de un mejor servicio, de conformidad con las autorizaciones que hayan sido otorgadas por los Titulares de los datos personales. En el caso de transmisión de datos personales, la cooperativa suscribirá el contrato de transmisión a que haya lugar en los términos del Decreto 1377 de 2013.

Una vez cese la necesidad de tratamiento de sus datos, los mismos podrán ser eliminados de las bases de datos de la cooperativa o archivados en términos seguros a

efectos de que solamente sean divulgados cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.

Artículo 7. Revocatoria de la Autorización y/o Supresión de los Datos Personales.

La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, tendrá a disposición de asociados, empleados y proveedores de un mecanismo gratuito y ágil a través del cual, el Titular de sus datos, puede en todo momento solicitar la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización que le ha otorgado a la cooperativa para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que su solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando como Titular de los datos tenga un deber legal o contractual en virtud del cual deba permanecer en la base de datos de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC. No obstante lo anterior el titular podrá solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales.

Finalmente, es importante resaltar que sus datos personales serán conservados en las bases de datos de COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC cuando así se requiera en cumplimiento de una obligación legal o contractual.

Artículo 8. Derechos de los Titulares.

Los Titulares de los datos personales le asisten los siguientes derechos con relación a sus datos personales:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.



Resolución CEDEC

- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Los derechos de los Titulares podrán ser ejercidos ante la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC por las siguientes personas:

- a. Por el Titular de los datos, quien deberá acreditar ante la COOPERATIVA su identidad en forma suficiente por los distintos medios o mecanismos que tenemos a su disposición.
- b. Por los causahabientes del Titular de los datos, quienes deberán acreditar tal calidad ante Cooperativa.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular de los datos, previa acreditación ante Cooperativa.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos que le asisten el Titular de los Datos podrá utilizar cualquiera de los mecanismos que se establecen a continuación:

1. Procedimiento para Consultas:

- Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del que repose en las bases de datos de la Cooperativa.
- La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC como Responsable del Tratamiento suministrará a los Titulares o sus



Resolución CEDEC

causahabientes, la información solicitada que se encuentre contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

- La consulta se formulará a través de los canales que para dicho efecto han sido habilitados por la Cooperativa.
- La consulta será atendida por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.
- Cuando no fuere posible para la Cooperativa atender la consulta dentro de dicho término, lo informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que atenderá su consulta, la cual en ningún caso superará los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

2. Procedimiento para Reclamos:

Los Titulares de los datos que consideren que la información que se encuentra contenida en las bases de datos de la Cooperativa CEDEC debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC como Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- ✓ El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- ✓ Al reclamo deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Titular de los datos.
- ✓ El reclamo se formulará a través de los canales que para dicho efecto han sido habilitados por la Cooperativa.
- ✓ Si el reclamo resulta incompleto, la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
- ✓ Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, la cooperativa entenderá que se ha desistido del reclamo.



Resolución CEDEC

- ✓ El término máximo para atender el reclamo por parte de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
- ✓ Cuando no fuere posible para la Cooperativa atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

3. Canales Habilitados: Los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por las personas antes señaladas a través de los canales que han sido habilitados por COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC para dicho efecto, los cuales se encuentran a su disposición de forma gratuita, así:

- A través de la dirección de correo electrónico: cedec@cedec.com.co Teléfonos: 3854446-51
- Horario: martes y viernes entre de 9:00 a.m. - 12:00 pm y 2:00 a 05:00 p.m.

Artículo 9. Deberes de la Cooperativa como Responsable del Tratamiento de Datos:

La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO - CEDEC, como responsable del tratamiento de sus datos personales tendrá los siguientes deberes:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya



Resolución CEDEC

- suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
 - h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
 - i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
 - j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
 - k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
 - l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
 - m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
 - n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
 - o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 10. Área Responsable de la Atención de Peticiones, Consultas y Reclamos:

A través de la Oficina de la Coordinadora de Cartera y de las Oficiales de Servicio, en las diferentes ciudades donde tenemos atención al usuario, los titulares de la información podrán presentar sus peticiones, consultas y reclamos para conocer, actualizar, rectificar, revocar y suprimir su información personal, que le permita, en forma general, de ejercer en todo tiempo su derecho fundamental de Habeas Data.

Artículo 11. Aplicación y Vigencia.

Esta política aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de la Cooperativa. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con respecto a los datos recolectados con



Resolución CEDEC

anterioridad, si transcurridos 30 días hábiles a partir de la presente comunicación, no se recibe manifestación alguna por parte del titular para solicitar la supresión de sus datos personales, CEDEC podrá continuar realizando el tratamiento de los datos contenidos en su base de datos para la finalidad o finalidades de que ha sido objeto desde el momento de su recolección.

Dada en Barranquilla, a los 16 días del mes de Diciembre de 2016.

ARMANDO BOLIVAR
Presidente

RAFAEL ACUÑA GARRIDO
Secretario

